

Memorando Nro. AN-SG-2024-2749-M

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

PARA: Sr. Guido Gilberto Vargas Ocaña
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0288

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0288**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión No. 0038-2024, realizada el 05 de junio de 2024, cuya copia adjunto; y, mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL**", presentado por las asambleístas *Alexandra Arce Plúas* y *Victoria Desintonio Malavé*, mismo que ha sido asignado a la Comisión, que usted preside, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 448524-arce0195232001718905549.pdf
- an-sg-ut-2024-0278-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0288.pdf
- fiu1_arce_alexandra_desintonio_victoria_luis_informe_ley_masificacioIn_gas_natural.pdf

Copia:

Sra. Mgr. Martha Karina Centeno Ramirez
Secretario Relator

Srta. Mgs. Alexandra Manuela Arce Pluas
Asambleísta

Sra. Abg. Victoria Tatiana Desintonio Malavé
Asambleísta

Sra. Mgs. Maria Isabel Dominguez Serrano
Especialista Senior

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0288

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-APAM-2024-0006-M**, de 14 de mayo de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite **448524**, las asambleístas **Alexandra Arce Plúas y Victoria Desintonio Malavé**, presentaron el **“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL”**; y, que dicho proyecto de ley no cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0278-M** de 30 de mayo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0;

Que, sin embargo, del Informe Técnico-Jurídico No Vinculante emitido por la Unidad de Técnica Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa considera pertinente que este Proyecto sea analizado en la respectiva Comisión Especializada Permanente para que emita el informe que corresponda; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

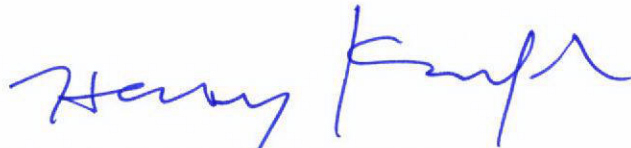
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL**”, presentado por las asambleístas **Alexandra Arce Plúas y Victoria Desintonio Malavé** el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. AN-APAM-2024-0006-M**, con número de trámite **448524**, de **14 de mayo de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las proponentes y a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales** conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del “**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL**”.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la **Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales** para que de ser el caso proceda con la unificación del “**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL**” con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto al artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General